



7.9.2015

0030/2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre los derechos de los pacientes que padecen cáncer

Elisabetta Gardini (PPE), Miroslav Mikolášik (PPE), Elisabeth Morin-Chartier (PPE), Françoise Grossetête (PPE), Kostas Chrysogonos (GUE/NGL), David Borrelli (EFDD), Piernicola Pedicini (EFDD), Simona Bonafè (S&D), José Inácio Faria (ALDE), Luigi Morgano (S&D), Francesc Gambús (PPE), Eleonora Evi (EFDD), Marlene Mizzi (S&D), Daciana Octavia Sârbu (S&D), Kateřina Konečná (GUE/NGL), Roberta Metsola (PPE), Cristian-Silviu Buşoi (PPE), Philippe De Backer (ALDE)

Fecha en que caducará: 7.12.2015

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre los derechos de los pacientes que padecen cáncer¹

1. Los ciudadanos europeos que padecen cáncer se enfrentan a una paradoja: por primera vez existen varios tratamientos prometedores y efectivos a los que, sin embargo, no tienen acceso los pacientes debido a demoras en el proceso de reembolso de los medicamentos a escala nacional y a la inaceptable escasez de medicamentos esenciales que salvan vidas humanas, lo que resulta en un deterioro de su salud;
2. Algunos farmacéuticos hospitalarios europeos han denunciado casos en los que se han interrumpido o pospuesto tratamientos de quimioterapia a causa de la escasez de medicamentos;
3. Las demoras y la disparidad en los reembolsos son el resultado, en gran parte, de un sistema fragmentado. Esto se observa especialmente en las evaluaciones de las tecnologías sanitarias (ETS), concretamente en lo que respecta a la fijación de precios y al reembolso, efectuados individualmente por los 28 Estados miembros;
4. Pide, por tanto, a la Comisión y al Consejo que:
 - a) realicen estudios de mercado para comprender en profundidad la magnitud de la escasez de medicamentos y sus causas (comercio paralelo, cuotas y otras respuestas a la cadena de suministro, etc.);
 - b) recojan y publiquen datos sobre la escasez de suministros en un documento público;
 - c) refuercen la cooperación entre los organismos nacionales de ETS de los Estados miembros;
 - d) estudien, en colaboración con las partes interesadas del ámbito de la salud y los pacientes europeos, posibles escenarios para la creación de una evaluación ETS europea de referencia;
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento del Parlamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.